



Ciudad de México, 16 de abril de 2021



Expediente: CNHJ-CM-879/21

Actor: Alejandra Serrano Contreras

16/ABR/2021

Denunciado y/o Autoridad Responsable:

morenacnhj@gmail com Comisión Nacional de Elecciones

Asunto: Se notifica acuerdo de prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LA PARTE PROMOVENTE Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de **prevención** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **16 de abril del año en curso**, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de la parte promovente y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 16 de abril de 2021

Expediente: CNHJ-CM-879/21

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en la normatividad de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del **acuerdo de sala de 7 de abril 2021** emitido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, recaído en el expediente **SUP-AG-80/2021** y **recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el día 10 de los corrientes con número de folio 003938**, por medio del cual se determinó **reencauzar** a esta Comisión Jurisdiccional el **escrito** promovido por la **C. Alejandra Serrano Contreras de 31 de marzo de 2021**.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que a partir de lo que establece el **Artículo 49º** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46º** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado. Con fundamento en lo establecido en la **Jurisprudencia 9/2012** de rubro:

“REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE” resulta procedente que esta Comisión Jurisdiccional revise, de manera previa, si el escrito presentado cumple con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo.

A juicio de este órgano y de una revisión general de la documentación remitida, se tiene que el escrito presentado **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- 1) No establece con claridad el acto impugnado y las causales de ilegalidad del mismo.
- 2) No acredita debidamente su participación en el proceso electivo en el que aduce es aspirante.

TERCERO.- Del requerimiento a la promovente. En atención a lo señalado en el considerando que antecede y con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

“Artículo 21°. (...).

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.

(...).”

este órgano partidista, **por una única ocasión** le

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsane, señale, indique y/o aporte con toda claridad:

- a) **Soporte gráfico** (fotografía, video, etcétera..) que acredite que la actora se inscribió y es participante del proceso de selección en el cual ocurrió la falta que reclama.
- b) **Señalar de manera cronológica, breve, clara (modo, tiempo y lugar), concisa y precisa los hechos** de su denuncia.
- c) **Explicar o establecer con total claridad y de manera breve el acto impugnado y las causales de ilegalidad por las que se recurre, esto es, describir las razones por las cuales se considera que el acto reclamado**

no se ajusta o incumple con la convocatoria emitida para el proceso de selección en el que la actora se encuentra participando, así como a la autoridad estatutariamente responsable del mismo.

Las formulaciones que se hagan deberán identificarse por medio de numerales y de manera concisa y precisa circunscribiéndolas únicamente al acto impugnado.

Finalmente, se deberá formular un nuevo documento que contenga el desahogo de lo solicitado identificando en él los generales del promovente del mismo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se previene** el escrito presentado por la C. Alejandra Serrano Contreras de 31 de marzo de 2021 en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-CM-879/21** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. Se otorga** un plazo de **72 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente lo solicitado **apercibiendo a la actora** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el recurso de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Lo requerido deberá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: morenacnhj@gmail.com y, de solicitarse de manera posterior, de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional ubicada en la Sede Nacional de MORENA con domicilio en: Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Asimismo se informa que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, el Comité Ejecutivo

Nacional de MORENA habilitó la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: oficialiamorena@morena.si.

- IV. Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del escrito, la **C. Alejandra Serrano Contreras** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA
“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO